



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 585/2023

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN.

Se reúne la Mesa de Contratación a las 11:15 horas del día 31 de mayo de 2023 en acto privado, integrada por:

Presidente: D. Juan Ramón Enfedaque Alfonso Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales: D. Juan Manuel Ramo Vera, Secretario de la Corporación.

D^a Iliana Roda Vela Alonso, Interventora de la Corporación.

D^a Beatriz Callén Polo Técnico de Cultura del Ayuntamiento

Secretario: D^a Isabel García Berges, Técnico de Gestión del Ayuntamiento que da fe del acto.

La sesión tiene carácter no presencial, celebrándose a distancia mediante videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto de la reunión es proceder a examinar la documentación presentada por GESTIÓN Y EVENTOS LÁZARO, licitador propuesto como adjudicatario del contrato, durante el plazo de subsanación concedido para tal efecto.

Mediante acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público se comprueba que durante el plazo concedido (tres días naturales desde el día 26 de mayo de 2023) el licitador no ha presentado documentación alguna. Siendo el último día de plazo inhábil - domingo- se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente conforme a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, finalizando el día 29 de mayo de 2023 a las 23:59 horas.

Consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público justificante de la lectura del requerimiento por el licitador durante el plazo de subsanación. (29 de mayo de 2023)

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se informa que: con fecha 31 de mayo de 2023 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, Ramón Lázaro Martínez ha presentado la siguiente documentación:

- Escrito del licitador de fecha 29 de mayo de 2023 dirigido a la Mesa de Contratación en el que en resumen expone que: el licitador entiende que con la documentación previamente presentada se puede adjudicar el contrato porque cumple con los requisitos de los pliegos y de la LCSP por lo que no entiende la información que aparece en el acta. Por este motivo, porque entiende que quedan cumplidos y justificados los criterios exigidos en los Pliegos, es por lo que no se ha presentado nada a través de la plataforma. No obstante, *“con el ánimo de facilitar las cosas a la administración para la adjudicación del contrato a la oferta más favorable, adjuntamos la documentación requerida.”*

- Declaración del ejercicio 2019 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

de fecha 8 de junio de 2020 emitido por el Gobierno de Navarra con fecha 30 de mayo de 2023.

- Declaración del ejercicio 2020 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de fecha 23 de junio de 2021 emitido por el Gobierno de Navarra con fecha 30 de mayo de 2023.

- Declaración del ejercicio 2021 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de fecha 17 de mayo de 2022 emitido por el Gobierno de Navarra con fecha 20 de mayo de 2022

- Certificado de fecha 19 de abril de 2023 del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra del acta en el Impuesto de Actividades Económicas o Licencia Fiscal por las actividades que en el mismo se relacionan.

- Declaración jurada del licitador de fecha 19 de abril de 2023 de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

- Ley Foral 22/2020, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra

La Mesa de Contratación a la vista de la documentación aportada, concluye que queda acreditado que cumple los requisitos de solvencia económica y sus obligaciones respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

No obstante, advierte que la presentación ha sido extemporánea y disconforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que hace las siguientes consideraciones:

El licitador manifiesta expresamente que “.No se ha presentado Nada a través de la Plataforma por que entendemos que se cumplen y se justificaron todos lo criterios exigidos en los Pliegos”

No queda a elección del licitador el medio de presentación de la documentación, independientemente de que esté o no de acuerdo con el requerimiento de la Mesa de Contratación (*“El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato”*- Cláusula 22 PCAP-)

Recogida en el pliego la exigencia de la presentación electrónica de las ofertas de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos 14 del Sector Público, la obligatoriedad de su presentación por este medio se convierte en inexcusable ya que los pliegos son la ley del contrato que obligan tanto a la Administración contratante como al licitador que presenta una proposición a una licitación determinada. En este sentido se pronuncia expresamente el artículo 139 de la Ley 9/2017, cuyo apartado 1 señala que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”.

La documentación requerida a los licitadores debe presentarse a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y no es una opción disponible para el licitador la presentación de la documentación requerida por otro medio que no sea la Plataforma de Contratos del Sector Público, sin que sea posible que el licitador opte por otro





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

medio electrónico, salvo prueba por su parte de error de funcionamiento de la Plataforma y atendiendo al supuesto concreto.

No es este el motivo de presentación tanto extemporánea como por medios electrónicos distintos puesto que expresamente el licitador ha manifestado su voluntad de no presentación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en su escrito de fecha 29 de mayo de 2023. A mayor abundamiento, el escrito está fechado el día que finaliza el plazo de presentación de subsanación pero ha sido presentado el día 31 de mayo de 2023

Por lo expuesto, debe concluirse la exclusión del licitador por presentación extemporánea de la documentación y por medios electrónicos distintos a los ofrecidos por la Plataforma de Contratación de Sector Público, y ello para no quebrar el principio de igualdad de trato de los licitadores, transparencia, seguridad jurídica y confianza legítima, conforme a la doctrina contractual, por todas Acuerdo 126/2022, de 23 de diciembre del Tribunal Administrativo Contratos Públicos de Aragón:

“.../en ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma solo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación.”

En cuanto a la imposición de penalidades (artículo 150.2 LCSP) la Mesa de Contratación entiende que el licitador no tenía intención de retirar la proposición.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

1º.- Proponer al órgano de contratación excluir de la licitación del contrato de prestación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música de La Puebla de Alfindén a GESTIÓN Y EVENTOS LÁZARO, por cumplimiento extemporáneo del requerimiento de subsanación de la documentación para ser adjudicatario del contrato y realizada por medios electrónicos distintos a la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de prestación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música de La Puebla de Alfindén favor del siguiente clasificado, GABOU, S.L

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con las Cláusulas 13 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 11 de su Anexo I

4º.- Advertir al licitador propuesto que de no presentar la documentación en el plazo indicado o si no la subsana o si no cumple los requisitos establecidos en el Pliego, se entenderá que ha retirado su oferta procediendo a recabar la misma documentación al siguiente licitador en el orden en que han quedado clasificado, reclamándole en concepto de penalidad un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

5º.- Publicar la presente acta en el perfil de contratante de conformidad con lo

6º.- Publicar la presente acta en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 e) de la LCSP

El Presidente da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación a las once horas y cincuenta y dos minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo el Secretario, redacto acta que someto a la firma del Presidente.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3LJIR6T3Z4AVRMHTW6XMF7XL
Verificación: <https://lapueblaalfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

